

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HUELVA.”
CONTR 2026 12223. LOTE 33 (2026 1680) IES DOLMEN DE SOTO (TRIGUEROS)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, por el órgano de contratación, **D. CARLOS SORIANO GARCÍA**, con D.N.I. ***2348** en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, nombrado por Decreto 364/2022, de 07 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre) conforme a las facultades que le son atribuidas por el artículo 11, de la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, actuando en nombre y representación del referido Organismo.

De otra parte, **D^a. VICTORIANA GONZÁLEZ GARRIDO** con D.N.I. ***4989**, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de fecha 16 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de enero de 2026 (nº de informe: 2026/2) y por Adenda con fecha 6 de febrero de 2026 (n.º de informe: 2026/2 BIS)(en adelante PCAP) que han de regir el expediente de contratación.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de febrero de 2026, no originando gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios.



CARLOS SORIANO GARCIA		27/07/2026 10:35:08	PÁGINA: 1 / 7
VICTORIANA GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVixZGRhZmFiYWExMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, de fecha 15 de junio de 2026, a favor de **D^a. VICTORIANA GONZÁLEZ GARRIDO**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL IES DOLMEN DE SOTO de TRIGUEROS” (LOTE 33).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en determinados ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID .19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 3 años, iniciándose el 16 de septiembre de 2026. El contrato es prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

TERCERA.- El adjudicatario utilizará y explotará las instalaciones a su riesgo y ventura, percibiendo de los usuarios de las instalaciones la remuneración en función de la lista de precios ofertada y que figura como Anexo VII del presente contrato.

El importe del canon será pagadero anualmente dentro del primer mes de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, en el modelo establecido para ello (Modelo 046), debiéndose remitir el resguardo de dicho ingreso al centro docente por importe de MIL SESENTA EUROS (1.060,00 €).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

CARLOS SORIANO GARCIA		27/07/2026 10:35:08	PÁGINA: 2 / 7
VICTORIANA GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVWixZGRhZmFiYWExMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (806,05 €) en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Huelva, según se acredita mediante el correspondiente reguardo n.º T001210152014, de 7 de mayo de 2026, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El adjudicatario se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación recogidas en el documento denominado Anexo VIII-A de este contrato.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

CARLOS SORIANO GARCIA		27/07/2026 10:35:08	PÁGINA: 3 / 7
VICTORIANA GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVlxZGRhZmFiYWExMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

Fdo: Carlos Soriano García

Fdo: Victoriana González Garrido

CARLOS SORIANO GARCIA		27/07/2026 10:35:08	PÁGINA: 4 / 7
VICTORIANA GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVlxZGRhZmFiYWExMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO VII: LISTA DE PRECIOS
CAFETERÍA IES DOLMEN DE SOTO (TRIGUEROS)**

GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (EN EUROS)
Grupo I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES	
	Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,20
	Infusiones con agua (Manzanilla,té, etc)	1,20
	Infusiones con leche	1,20
	Vaso de leche	1,20
	Vaso de leche sin lactosa	1,20
	Cacao	1,20
	Chocolate	1,20
	DESAYUNOS	
	Media tostada(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	0,95
	Tostada entera(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,50
	Media tostada sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,00
	Tostada entera sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,30
	Repostería no industrial	1,30
	Ración de churros (si hubiere)	1,20
Grupo II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,00
	Zumos envasados	1,50
	Zumo de naranja natural pequeño	1,30
	Zumo de naranja natural grande	2,00
	Agua mineral 50 cl	0,90
	Agua mineral 1500 cl	1,30
	TAPAS, BOCADILLOS	
	Tapas y aperitivos varios	1,80
	Bocadillo de jamón serrano	2,80
	Bocadillo (jamón york/pavo, chorizo, salchichón, queso, etc)	1,50
	Sandwich mixto (jamón york/pavo y queso)	2,00

	Sandwich vegetal	2,00
Grupo III	OTROS PRODUCTOS	
	Yogur	0,80
	Yogur con cereales	1,00
	Yogur con frutas	1,00
	Bebida vegetal	1,30
	Pieza de fruta fresca de temporada (unidad	0,80

CARLOS SORIANO GARCIA		27/07/2026 10:35:08	PÁGINA: 6 / 7
VICTORIANA GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWlxZGRhZmFiYWExMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII-A: MEJORAS OFERTADAS
CAFETERÍA IES CAFETERÍA IES DOLMEN DE SOTO (TRIGUEROS)

1.- APORTACIÓN DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS:

2.- ACTIVIDADES Y PROMOCIONES DE PRODUCTO O SERVICIOS:

CARLOS SORIANO GARCIA		27/07/2026 10:35:08	PÁGINA: 7 / 7
VICTORIANA GONZALEZ GARRIDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWlxZGRhZmFiYWExMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	